MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 08 DE OCTUBRE DE 2005
AL 27 DE ABRIL DE 2009

INFORME No. 033-2009-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	2
D.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	5
E.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A.	OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	8
B.	PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	10
C.	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	11
D.	NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A.	OPINIÓN	15
B.	COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	CAUCIONES	22
B.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	22
C.	RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	22

CAPÍTULO V

A.	FONDOS ERP	29

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 35

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA 37

Tegucigalpa, MDC, 20 de enero de 2011
Oficio No 046-2011-DASM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipal Municipalidad de Tatumbla,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 033-2009-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán por el período del 08 de octubre de 2005 al 27 de abril de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37. 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República. Artículos; 3. 4. 5 numeral 4; 37. 41 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2009 y de la Orden de Trabajo No.033/2009-DASM del 23 de abril de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y

3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus Documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán; presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán. Relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoria e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno:

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Tatumbla. Departamento de Francisco Morazán, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y

controlar los activos fijos.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;

5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;

6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;

7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;

8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;

9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;

10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentada de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período del 08 de octubre de 2005 al 27 de abril de 2009, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Cumplimiento de Legalidad, Propiedad Planta y Equipo, Préstamos por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Se revisó los presupuestos formulados y años 2006, 2007 y 2008 del cual se emite la opinión de este informe y desde el 01 de enero hasta 27 de abril del año 2009 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondientes al 5%, Subsidios, Donaciones y valores para la Estrategia de Reducción de la Pobreza que fu recibidos por la Corporación Municipal.

- Los ingresos corrientes de la Municipalidad fueron determinados con base a los recibos de ingresos emitidos y depósitos bancarios.

- Se tomó una muestra selectiva de 8 contribuyentes por año para el cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles y 6 contribuyentes para el impuesto sobre volumen de ventas, revisando si la base de estos cálculos, se fundamenta en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el Plan de Arbitrios.

- En relación al cobro del impuesto pecuario se seleccionaron dos meses por año, y para el cobro de dominios plenos se verificaron 30 contribuyentes.

- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso entre otros.

Egresos

- Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas por la Administración de la Municipalidad, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

- Revisamos las planillas de pagos por concepto de sueldos y salarios, comprobamos que los pagos correspondan al tiempo efectivamente laborado, asimismo que se encuentren debidamente documentados y aprobados.

- Se revisaron los desembolsos en concepto de combustibles y lubricantes viáticos y gastos de viajes, servicios técnicos profesionales, transferencias (sector público y privado) subsidios (sector público y privado) comprobamos si están debidamente documentados y aprobados;

- Analizamos en su totalidad los desembolsos referentes a la amortización de los préstamos obtenidos por la Municipalidad, verificamos que se encuentren debidamente documentados, aprobados y registrados en las cuentas de la Municipalidad, también que el cálculo y pago de los intereses sea el establecido en el contrato firmado entre las partes.

- Se revisó que los desembolsos en concepto de dietas se realizara únicamente por la asistencia de los regidores a las sesiones de Corporación Municipal.

- Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría. realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.

2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:

a. Si los controles han sido diseñados efectivamente: y

b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.

3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y

4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza. oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluidos otros términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas. realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras beneficios según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y

2. Determinamos la naturaleza. oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. En relación al Impuesto Sobre Volumen de Ventas no se logró verificar en su totalidad ya que para los 2006 y 2007 no se encontraron las declaraciones efectuadas por los contribuyentes.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Previas

Realizamos un seguimiento de las acciones tomadas sobre los hallazgos y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría anterior N° 05-2006 DA-CFTM por el período del 25 de enero 2002 al 07 de octubre de 2005 emitido por El Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán reflejó ingresos de más por la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS. (L19,229.57),** asimismo no reflejó egresos por valor de **MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,803.84)** y además no se incluye en el recurso de balance correspondiente.

En nuestra opinión, excepto por el efecto del ajuste al presupuesto de in[g]resos y egresos mencionado en el párrafo anterior, la cédula del presupuesto ejecutado del año 2008 presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad, los montos presupuestados y ejecutados por la Municipalidad de Tatumbla. Departamento de Francisco Morazán, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el **Capítulo III** del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes incumplimiento:

1. El Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal no han presentado la caución a la que están obligados a rendir por los fondos o bienes municipales que se manejan.

Es importante mencionar que los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes cumplieron con este requisito.

Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Anteriores

La revisión demostró que la Municipalidad ha implementado diecinueve recomendaciones hechas en el informe de Auditoría anterior emitido por el Tribunal Superior de Cuentas. **(Ver Capítulo VI de este informe).**

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302. Capítulo XI, de la Ley de Municipalidades (Decreto 1 34 99 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento. Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes:
b. Asegurar la participación de la comunidad. en la solución de los problemas del municipio;
c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio: fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
e. Propiciar la integración regional;
f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente:
g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio: y.
h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Tesorería, Secretaria, Auditor Municipal
Nivel Operativo:	Administración Tributaria, Catastro, Justicia Municipal del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(ver anexo N°1).**

MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A.OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

B.PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

C.PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

D.NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

Tegucigalpa M. D. C. 27 de junio de 2009

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Tatumbla,
Departamento de Francisco Morazán

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2008. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto: también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en las Notas Explicativas 6, 7 y 8; el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán reflejó ingresos de más por la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L19,229.57),** asimismo no reflejó egresos por valor de **MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,803.84)** y además no se incluye en el recurso de balance correspondiente.

En nuestra opinión, excepto por el efecto del ajuste al presupuesto de ingresos y egresos mencionado en el párrafo anterior, la cédula del presupuesto ejecutado del año 2008 presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad, los montos presupuestados y ejecutados por la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informes con fecha 27 de junio de 2009 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Tegucigalpa M.D.C. 20 de enero de 2011

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
(Cifras expresadas en Lempiras)

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de cobro	Diferencia	Notas
	Ingresos Corrientes	**2,202,864.49**	**489,740.58**	**2,692,605.07**	**3,003,081.6**	**2,355,990.79**	**649,090.81**	**16,279.13**	**6**
11	**Ingresos Tributarios**	**1,544,464.49**	**355,740.58**	**1,900,205.07**	**2,153,470.05**	**1,767,461.65**	**386,008.40**		
110	Impuesto sobre bienes inmuebles	322,456.18	-	322,456.18	369,308.29	241,910.82	127.397.47		
111	Impuesto Personal o Vecinal	20,000.00	-	20,000.00	20,000.00	14,627.28	5,372.72		
112	Impto. Establecimientos industriales	159,198.44	9,943.96	169,142.40	175,001.88	134,572.70	40,429.18		
113	Impto. Establecimientos, comerciales	127,416.64	7,600.00	135.016.64	142,227.41	110,729.26	31,498.15		
114	Impto. Establecimientos y servicios	93,380.88	-	93,380.88	83,405.03	49,543.51	33,861.49		
115	Impuesto Pecuario	421,024.35	141,760.55	562,784.90	699,093.97	630,133.05	68,960.92		
116	Impto./extracción o explotación	8,328.00	6,927.00	15,255.00	17,995.03	17,995.00	-		
117	Tasas por Servicios	192,460.00	-	192,460.03	197,703.00	125,214.53	72,488.47		
118	Derechos	200,200.00	189,509.07	389,709.07	448,735.53	442,735.50	6,000.00		
12	Depósitos bancarios	-	-	-	-	-	-		
	Ingresos No Tributarios	**658,400.00**	**134,000.00**	**792,400.00**	**849,611.55**	**588,529.14**	-		
120	Multas	25,600.03	-	25,600.00	44,234.19	46,234.19	**263,082.41**		
121	Recargos	6,000.03	0.03	6,000.03	15,946.67	12,857.05	3,089.62		
122	Recuperación por cobro de impto.	476,000.00	112,000.00	588,000.03	553.860.69	354.510.91	199,349.78		
123	Recuperación por cobro de servicios municipales en mora	95,800.03	-	95,800.00	60,170.03	43,811.08	16,358.92		
125	Rentas de propiedades	10,000.03	-	10,000.03	25,400.03	'11,000.00	14,400 00		
126	Intereses	45,000.03	22,000.00	67,000.03	150,000.00	120,115.91	29.884.09		
2	**Ingresos de Capital**	**4,004,075.10**	**6,844,629.49**	**1,0849,104.54**	**10,457,834.47**	**10,457,682.67**	**-**		
21	**Prestamos**	**-**	**1,649,650.00**	**1,649,650.03**	**1,649,650.03**	**1,649,650.00**	**-**		
210	Prestamos Sector Interno	**-**	**-**	-	-	-	-		
22	**Venta de Activos**	**46,000.00**	**100,539.16**	**146,939.16**	**162,856.61**	**162,704.81**	**-**		
220	Venta de bienes inmuebles	-	100,539.13	146,939.13	162,856.61	162,856.61	-		
	Lotes de cementerio	6,000.03	-	6,000.00	5,000.00	5,000.00	-		
	Dominios plenos	**40,000.00**	**-**	**140,539.13**	**157,704.81**	**157,704.81**	**-**		
221	**Otros Activos**	**400.00**	**-**	**400.00**	**151.80**	**151.80**	**-**		
23	Contribución **por Mejoras**	-	175,000.00	**175,000.00**	**182,621.67**	**182,621.67**	-		
25	**Transferencias**	**3,927,675.10**	**2,609,443.3**	**6,537,118.35**	**6,086,830.54**	**6,086,830.54**	-		
241	Transferencias 5%	3,927,675.10	2,609,443.3	3,927,675.13	3,477,387.29	3,477,387.29	-		
	FHIS	-	1,172,967.45	1,172,967.45	1,172,967.45	1,172,967.45	-		
	Fondos ERP	-	1,436,475.83	1,436,475.8	1,436,475.8	1,436,475.8	-		
28	**Otros Ingresos de capital**	**30,000.03**	**119,403.62**	**149,403.62**	**185,130.44**	**185,130.44**	-		
251	Otros Ingresos	-	-	-	75,323 65	75,323 66	-		
	Intereses	-	-	-	109,806.73	109.806.78	-	2,950.44	**7**
29	**Recurso de Balance**	-	**2,190,593.41**	**2,190,593.41**	**2,190,593.41**	**2,190,593.41**	-		
290	**Disponibilidad Financiera**	-	**2,190,593.41**	**2,190,593.41**	**2,190,593.41**	**2,190,593.41**	-		
29001	Saldo de Efectivo año anterior	-	2,190,593.41	2,190,593.41	2,190,593.41	2,190,593.41	**-**		
	Ingresos Totales	**6,206,939.59**	**7,334,370.07**	**13,541,309.65**	**13,460,916.07**	**12,813,673.46**	**649,090.81**		

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
(Cifras expresadas en Lempiras)

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificación Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraída	Obligaciones Pagadas	Pendiente de pago	Diferencia	Notas
	Gasto Total	**6,206,939.90**	**7,334,370.117**	**13,541,309.6**	**12,938,336.35**	**11,823,845.84**	**1,114,490.51**	**1,803.84**	**8**
	Sub total Gasto Corriente	**3,306,163.5**	**1,114,468.38**	**4,420,631.63**	**3,765,956.77**	**3,663,969.74**	**101,987.03**		
100	Servicios Personales	1,340,383.33	62,420.10	1,402,803.4	1,188,113.49	1,188,113.49	-		
200	Servicios No Personales	1,669,27.66	1,031,198.40	2,700,469.90	2,356,854.40	2,254,867.37	101.987.03		
300	Materiales y Suministros	296,508.26	20,849.93	317,358.00	220,988.:8	220.988.88	-		
500	Transferencia corriente	-	-	-	-	-	-		
	Egresos de **Capital** y **Deuda Pública**	**2,900,776.34**	**6,219,901.69**	**9,120,678.13**	**9,172,379.58**	**8,159,876.10**	**1,012,503.48**		
400	Bienes Capitalizables	2,277,913.83	4,212,179.	6,490,093.1	6,327,938.11	6,064,443.74	263,494.27		
500	Transferencia de Capital	6208,621.00	572.121.91	1,192,984.42	961,937.00	961 937.57	-		
600	Activos Financieros	-	-	-	-	-	-		
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	2,000.10	1,435,600.10	1,437,600..0	1,882,504.•0	1,133,494.79	749,009.21		
800	Otros Gastos	-	-	-	-	-	-		
900	Asignaciones Globales	-	-	-	-	-	-		

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula del presupuesto ejecutado en la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán por el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, por lo que los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo

La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar

No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos.

Propiedades, Planta y Equipo: Se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se obtienen a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- Presupuesto de ingresos
- Presupuesto de egresos
- Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Naturaleza Jurídica. Objetivos, Sector Estatal

Las actividades de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, se rige por lo que establece la Constitución de la República en su Capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad. Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Impuesto Pecuario

El impuesto Pecuario es uno de los rubros de ingresos más importantes de la Municipalidad de Tatumbla, Francisco Morazán, no obstante, este impuesto se ha calculado con base al salario mínimo por jornada ordinaria diaria según decreto ejecutivo para cada año y el Plan de Arbitrios.

Nota 5. Ingresos Liquidados y Pendientes de Cobro

Los saldos reflejados en la cédula del presupuesto de ingresos, en la casilla de ingresos liquidados y pendientes de cobro no presenta cantidades reales, debido que no se mantiene un sistema de actualización de mora, por consiguiente las cifras reflejadas no son exactas.

Nota 6. Ingresos corrientes

En el año 2008 la Municipalidad incluyó en la ejecución de presupuesto de ingresos por valor de más la cantidad de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS. (L16,279.13)**, que corresponden a ingresos corrientes.

Nota 7. Ingresos de Capital

En el año 2008 la Municipalidad incluyó en la ejecución del presupuesto de ingresos de más por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. (L2,950.44),** que corresponden a intereses bancarios.

Nota 8. Gastos

En el año 2008 la Municipalidad no incluyó egresos en la ejecución de presupuesto por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,803.84).**

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Tegucigalpa. M.D.C., 27 de junio de 2009

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Tatumbla
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Cumplimiento de Legalidad, Propiedad Planta y Equipo, Préstamos por Pagar, Seguimiento de Recomendaciones y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, por el período comprendido entre el 08 de octubre de 2005 al 27 de abril do 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República: Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoria se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
2. Proceso presupuestario
3. Procesos contables
4. Procesos de ingresos y gastos
5. Procesos de planillas

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer

debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos a continuación:

1. Se efectúan pagos de cuantía mayor en efectivo sin evidencia bancaria.

2. Se han efectuado pagos con recibos y facturas que adolecen de información básica.

3. Los recibos de ingresos presentan manchones.

4. Falta de control y facturas de compra de combustible con datos incompletos.

5. Existen órdenes de pago que no cuentan con la factura de compra.

6. Existen facturas de gastos que no están a nombre de la Municipalidad.

7. Las declaraciones juradas de los diferentes impuestos no están enumeradas.

8. No se cuenta con detalle de contribuyentes del impuesto pecuario.

9. No se descargan de libros los activos fijos inexistentes.

10. No se efectúan deducciones por llegadas tardes.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 27 de junio de 2009, se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador del informe preliminar según consta en acta especial de fecha 27 de junio de 2009. **(Ver Anexo N° 2).**

Tegucigalpa MDC 20 de enero de 2011

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. SE EFECTÚAN PAGOS DE CUANTÍA MAYOR EN EFECTIVO SIN EVIDENCIA BANCARIA

En la revisión de las erogaciones efectuadas por la Municipalidad, se observó que órdenes de pago con valores de cuantía mayor se pagan en efectivo sin la evidencia de una tercera fuente que es la institución bancaria; exponiéndose a numerosos riesgos debido a que un pago en efectivo no deja una pista clara de verificación posterior.

Nota Técnica de Control Interno No. 132-03 Desembolsos con Cheques

Comentario #168. Todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques, a excepción de los egresos del fondo fijo.

RECOMENDACIÓN N°. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a Tesorería Municipal de efectuar todos los desembolsos por medio de la emisión de cheques, a excepción de los gastos del fondo de Caja Chica. Todo pago mayor o igual a **MIL LEMPIRAS (L. 1, 000.00)** deberá efectuarse mediante cheque. En el futuro y de acuerdo a la tasa inflacionaria, la Corporación Municipal puede aumentar esta cantidad y la determinación del límite, esto se consensuó con los miembros de Corporación Municipal tomando como base el análisis de costo, beneficio y riesgo. En Tatumbla no existe sucursal bancaria.

2. SE HAN EFECTUADO PAGOS CON RECIBOS Y FACTURAS QUE ADOLECEN DE INFORMACIÓN BÁSICA.

En la revisión efectuada al rubro de gastos y la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se encontró órdenes de pago con soporte de facturas y recibos informales que adolecen de los requisitos básicos.

RECOMENDACIÓN N°. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a Tesorería Municipal para que todos los desembolsos efectuados a particulares y cualquier otra empresa o institución legal constituida se le solicite facturas y recibos originales que cumplan con todos los requisitos legales permitidos como ser número preimpreso, membretes, Registro Tributario Nacional, dirección completa, número de teléfonos, logo, etc. Además deberá anotarse en el cuerpo del comprobante el destino de uso por el empleado responsable.

3. LOS RECIBOS DE INGRESOS PRESENTAN MANCHONES Y BORRONES

Conforme la revisión efectuada al rubro de ingresos, específicamente en el cobro de los diferentes impuestos se comprobó que algunos de los recibos de cobro presentan borrones y manchones.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal que cada vez que se emitan recibos por cobros de los diferentes impuestos, tasas y servicios evite cometer manchones y borrones. a fin de asegurar la veracidad de los datos Asimismo los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón, deberán anularse y archivarse el luego completo para mantener su secuencia numérica

4. FALTA DE CONTROL Y FACTURAS DE COMPRA DE COMBUSTIBLE CON DATOS INCOMPLETOS

En la revisión efectuada al rubro de gastos por combustible y lubricantes, se comprobó que en las facturas de compra no se consignan elementos de control necesarios para el uso racional de estos recursos entre los cuales se debe consignar en la factura: número de placa, kilometraje actual del vehículo. Asimismo no tienen establecido el formulario de control de consumo de combustible por kilometraje recorrido Por ejemplo la orden de pago # 184 de fecha 25/12/2009, la factura no específica cuantos galones se compró ni el destino para el cual se utilizó.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

a) Ordenar a Tesorería Municipal que toda orden de pago para uso de combustible debe ser acompañada de la factura emitida por la gasolinera con todos los datos necesarios como: Fecha, Alcaldía Municipal de Tatumbla, cantidad de galones comprados, precio, valor total, número de placa, kilometraje actual.

b) Ordenar a la Auditora Municipal que implemente el formulario de control de consumo de combustible por kilometraje recorrido con las columnas siguientes fecha, lugar de salida, kilometraje inicial lugar de llegada, kilometraje final, total kilometraje recorrido, observaciones, firma encargado de combustible.

5. EXISTEN ÓRDENES DE PAGO QUE NO CUENTAN CON LA FACTURA DE COMPRA

En la revisión efectuada al área de gastos se comprobó que existen órdenes de pago que no cuentan con la factura de compra. Ejemplo la orden de pago No. 1410 de fecha 07 de diciembre de 2005 por valor de L17,595.00 por compra de una computadora no tienen la factura de compra, ni se especifican las características de la misma, sin embargo se dejó como deficiencia de control interno ya que al efectuar la inspección física al inventario de activos se verificó que el bien se encuentra en uso de las actividades de la Municipalidad con la limitante que no se confirma si es exactamente el mismo que se compró.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal que toda erogación de gasto debe estar respaldada con los documentos de soporte que respalde y justifique el gasto, asimismo deben estar custodiados adecuadamente, a fin de facilitar revisiones futuras. Tal como lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI No.124 01).

6. EXISTEN FACTURAS DE GASTOS QUE NO ESTÁN A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la revisión al área de gastos se comprobó que existen varias facturas que no se emitieron a nombre de la Municipalidad de Tatumbla. Ejemplo: La orden de pago No.1050 del 30 de junio del 2007, con factura No. 1000 está a nombre del Muro Buena Vista.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a Tesorería Municipal que no pague facturas ni recibos que no se emitan a nombre de la Municipalidad de Tatumbla.

7. LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO ESTÁN ENUMERADAS

Al efectuar la revisión al área de ingresos se comprobó que las declaraciones juradas para el cálculo del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio no se encuentran enumeradas, incumpliendo con la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 124-02 Diseño y Control de Formularios.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que proceda a enumerar las declaraciones juradas que los contribuyentes presentan para el pago de los diferentes impuestos, a fin de evitar extravíos futuros.

8. NO SE CUENTA CON DETALLE DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PECUARIO

En la revisión efectuada al área de ingresos se comprobó que no se lleva un detalle del destace de ganado mayor y menor diariamente, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno NTCI. No 124-01.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Departamento de Tributación, para que proceda a elaborar y mantener un registro actualizado de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto pecuario, este registro deberá ser procesado en forma clara y ordenada, sin manchones, borrones y contener datos completos que reflejen los valores cobrados y pagados por cada contribuyente.

9. NO SE DESCARGAN DE LIBROS LOS ACTIVOS FIJOS INEXISTENTES

En la revisión efectuada al área de activos fijos se comprobó que no se descargan del inventario los activos en mal estado, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno NTCI. No135-06.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda que proceda a descargar del inventario los activos en mal estado, sin embargo antes de proceder a la baja de los bienes, se deberá demostrar que existen justificaciones técnicas, operativas y de uso que hagan indispensable proceder a su retiro de las existencias de la entidad, debiendo observar los procedimientos establecidos para este propósito.

10. NO SE EFECTUAN DEDUCCIONES POR LLEGADAS TARDES

Al efectuar la revisión al control interno de la Municipalidad se comprobó, que no se efectúan deducciones al personal por las llegadas tardes. Incumpliendo de esta forma lo establecido en la NTCI No. 125-05 Asistencia.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Auditor Municipal para que proceda a efectuar cálculos de deducciones de llegadas tardías de los empleados para que sean deducidas en la planilla de sueldos, a fin de controlar la asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados.

MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

CAPÍTULO IV

A. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. EL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL NO HAN PRESENTADO LA CAUCIÓN

Conforme la revisión efectuada se comprobó que el Alcalde Municipal Leónidas Enamorado Irías y la Tesorera Municipal Georgina de Jesús Ponce Pavón quienes se desempeñan en sus cargos por el período del 25 de enero de 2006 al 27 de abril de 2009 (cierre de la auditoría) no han rendido la caución respectiva incumpliendo lo establecido en el Artículo 97, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N°. 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Exigir al Alcalde y Tesorera Municipal proceder de inmediato a presentar la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad tal como lo dispone el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Articulo 167 de su Reglamento.

COMENTARIO DEL ALCALDE

El Alcalde mediante nota de fecha 17 de junio de 2009 manifiesta: Se realizó el trámite para la presentación de la caución de los funcionarios en mención según lo que establece el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

COMENTARIO DEL AUDITOR

El monto de la caución asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L125,746.89)** y los funcionarios y empleados anteriores presentaron un pagaré, que no cumple con lo estipulado en el Artículo 166 del reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACION JURADA DE BIENES

En la revisión efectuada al área de Cumplimento de Legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes han cumplido con este requisito.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Tatumbla ha cumplido con la presentación de la Rendición de Cuentas Municipales al Tribunal Superior de Cuentas a que está obligado.

2. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL 12.5% TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al realizar la evaluación de control interno al rubro de gastos se constató que la Municipalidad no efectúa la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta sobre los contratos de servicios profesionales y técnicos que realiza la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar a Tesorería Municipal proceda a partir de la fecha a efectuar la retención del 12.5% sobre los pagos que realiza la Municipalidad derivados de la prestación de servicios profesionales y técnicos que se contratan tal y como lo indica el Artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3. NO SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES LA SOLVENCIA MUNICIPAL

Al efectuar la revisión al área de ingresos, se comprobó que para el otorgamiento de dominios plenos no se les exige a los contribuyentes la solvencia municipal incumpliendo con el Articulo 69 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Secretaria Municipal para que procedan a exigir la solvencia Municipal a los contribuyentes como requisito previo al otorgamiento de dominio pleno.

4. NO SE COBRAN LOS RECARGOS Y LOS INTERESES POR PAGOS TARDIOS DE IMPUESTOS.

Al efectuar la revisión al rubro de ingresos en relación al cálculo del impuesto sobre Industria y Comercio, Bienes Inmuebles se comprobó que en algunos casos no se cobran los diferentes recargos e intereses por el pago tardío, sin embargo esta deficiencia de control interno es mínima. Ejemplo La Procesadora Zamorano Agroindustrial efectuó el pago de impuesto por volumen de ventas del mes de diciembre de 2008 hasta el 02 de febrero de 2009, no se le cobró recargo por el pago tardío.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al departamento de Control Tributario que cada vez que los contribuyentes efectúen pagos fuera del plazo establecido proceda a efectuar el ajuste correspondiente por los recargos e intereses, a fin de cumplir con lo establecido en los Artículos 79 y 109 de la Ley de Municipalidades.

5. NO SE REALIZAN COTIZACIONES SOBRE LAS COMPRAS DE BIENES

Al efectuar la revisión al área de gasto, se comprobó que no se efectúa las cotizaciones por las compras de bienes o servicios, conforme lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y la Ley de

Contratación del Estado. Ejemplo: La orden N°.04 de fecha de 12/12/06 por compra de una computadora portátil, con fondos de la ERP no tiene cotizaciones.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con las normativas legales sobre compras de bienes y servicios establecidos en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

6. NO SE CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL FONDO DE LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA

En la revisión efectuada a los fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, se comprobó que no se cumplen con los criterios de asignación establecidos en el Artículo 4 del Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza. Por ejemplo:

Eje	Asignación S/Art. 4 Reglamento ERP	Porcentaje asignado por la Municipalidad
Productivo	55%	63%
Social	35%	27%

RECOMENDACIÓN N°. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Cumplir con los criterios de asignación en la distribución de los recursos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, establecidos en el Articulo N°.4 inciso b) del Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

7. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE PERMITIDO POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar el análisis de las ejecuciones presupuestarias de gastos elaboradas, por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que dicha Institución posee un nivel de gastos de funcionamiento totalmente desproporcionado, en relación con el volumen de ingresos corrientes que genera. Este nivel de exceso en el año 2007 se excede en 59.69% y para el 2008 el exceso sigue siendo grave y alcanza 62.18%.

Descripción	Gastos de Funcionamiento según Ley	Gastos de Funcionamiento según la Municipalidad	Exceso	%
Año 2007	1,479,731.71	2,362,956.28	(883,224.57)	59
Año 2008	1,879,132.74	3,047,513.46	(1.168.380.72)	62

Con base en lo que se ordena en el artículo 98 de la Ley de Municipalidades, la formulación y ejecución del presupuesto deberá ajustarse, entre otras. a las disposiciones siguientes. 1)…, 2) Los gastos fijos ordinarios solamente podrán financiarse con los

ingresos ordinarios de la Municipalidad….. 6) Los gastos de funcionamiento no podrán exceder del sesenta y cinco (65%) de los ingresos corrientes del período,….7) Los bienes y fondos provenientes de donaciones y transferencias para fines específicos, no podrán ser utilizados para fines diferentes.

Estos elevados niveles de gastos de funcionamiento se ha debido a la falta de organización administrativa, la ausencia de planificación financiera, el incumplimiento reiterado de la Ley de Municipalidades en lo relacionado con el uso de los fondos municipales, la no presentación ante la Corporación Municipal de Informes Trimestrales sobre la gestión realizada por el Alcalde Municipal y el poco seguimiento que la Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal le ha dado al presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad.

Como consecuencia de las situaciones antes descritas, la Municipalidad destina casi todos los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad pueda ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo para los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

a) Exigir al Alcalde Municipal. que a más tardar el 28 de febrero de cada año, presente ante la Corporación un informe pormenorizado sobre su gestión correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior. En este informe se deberá presentar un detalle de los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión incurridos durante el período antes mencionado y la correspondiente justificación de aquellos rubros o áreas más significativas.

b) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad correspondiente al año anterior, con el propósito de asegurarse que los ingresos de capital, específicamente el producto de las transferencias recibidas del Gobierno Central, no se haya destinado para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores. sino para la ejecución de proyectos y obras de beneficio colectivo.

c) Ordenar al Auditor Municipal que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme se ordena en la Ley de Municipalidades y otras disposiciones legales y de acuerdo con lo programado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

d) Ordenar al Alcalde Municipal el cumplimiento irrestricto del Artículo 46 de la Ley de Municipalidades en lo relacionado con su obligación de presentar ante la Corporación informes trimestrales sobre su gestión municipal.

8. LOS CONTRATOS DE OBRAS NO REUNEN LAS GARANTIAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Al revisar los Contratos de Obras, Consultoría y Servicios se comprobó que no se exige a los contratistas la presentación de garantías en concepto de: Anticipo, Sostenimiento de Oferta y Calidad de Obra.

Esta situación incumple el **Artículo 99** Garantía de mantenimiento de la oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento

Artículo 100

Garantía de cumplimiento. El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año. debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Artículo 101

Vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituye esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de la oferta.

Artículo 102.

Ampliación de !a vigencia de la garantía de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar le vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecida si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

Artículo 104.- Garantía de calidad.

Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados. Con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

Artículo 105

Garantía por anticipo de fondos. Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la

misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

Artículo 106

Garantía en los contratos de consultoría. En los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. En los contratos para el diseño o supervisión de obras también será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos.

Artículo 107

Definición de Garantías. Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezcan el Reglamento de esta Ley.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que exija que se cumpla en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios la presentación de garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO V

FONDOS ESTRATEGA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

ANTECEDENTES

CÉDULA DE PROYECTOS EJECUTADOS
RECOMENDACIONES

CAPITULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial la Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HlPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones. 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: Un 55% para Proyectos en Sectores Productivos; un 35% para Proyectos en Sectores Sociales y un 10% destinado al Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN

La Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, conforme la documentación presentada en el PIM-ERP gestionó ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde le aprobaron para los años 2006, 2007 y 2008 la cantidad de L2,296,937.08 con lo cual desarrollarán los proyectos de los ejes social, eje productivo y eje institucional.

INGRESOS

- Se confirmó que las transferencias de los fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza del Gobierno Central registrados, fueron recibidas por la administración de la Municipalidad tal como se detalla a continuación:

Fecha del Depósito	Valor	No. De Cuenta Bancaria
13/11/2006	451.262.57	21-426-004333-0 Bco. Occidente Cta ERP
05/12/2006	341,951.67	
23/07/2007	767,247 04	
26/02/2007	202,237.00	
08/09/2008	1,234.238.80	
Total	**L2,996,937.08**	

OBRAS EJECUTADAS PRIMER DESEMBOLSO

Los proyectos contemplados en Plan de Inversión Municipal para la Estrategia para Reducción de la Pobreza son:

Expresado en Lempiras

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	Fondos ERP	Aporte Municipal	Total Gastado
Eje Productivo			
Huellas Vehiculares Carretera La Tima	638,567.89	200,000.01	**652,454.41**
Reparación de Carretera Cruz del Arco, Linaca Viejo y Piedra Grande	166,278.50	0.00	**166,278.50**
Reparación de Carretera de Santa Catarina a la Unión	169,336.61	0.00	**169,336.61**
Eje Social			
Mejoramiento de Pisos y Paredes en la Comunidad de Cofradía	192,305.57	0.00	**192,305.57**
Construcción de Kínder de Cofradía	414,331.99	0.00	**414,331.99**
Eje Institucional			
Mantenimiento y Equipamiento de la Municipalidad y Capacitación del Recurso Humano	166,228.87	0.00	**166,228.87**
Total	**1,747,049.43**	**200,000.01**	**1,947,049.44**

OBRAS EJECUTADAS SEGUNDO DESEMBOLSO

Expresado en Lempiras

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	Fondos ERP	Aporte Municipal	Total Gastado
Eje Productivo			
Electrificación rural, Aldea La Loma y el Rodeo	683,837.46	16,012.99	**699,850.45**
Electrificación rural, Aldea los llanos	237,237.71	10,646.00	**247,883.71**
Elaboración de Encurtidos Artesanales	0.00	0.00	**0.00**
Eje Social			
Atención Integral al Adulto Mayor	175,000.00	4,375.00	**179,375.00**
Mejoramiento de Viviendas, Piso	128,000.00	5,512.97	**133,512.97**
Eje Institucional	0.00	0.00	**0.00**
Por una Alcaldía más Eficiente			
Total	**1,224,075.17**	**36,546.96**	**1,260,622.13**

Los Proyectos Elaboración de Encurtidos Artesanales y Por una Alcaldía más eficiente, al 27 de abril de 2009. (Fecha de corte de la Auditoría) no se han ejecutado.

EGRESOS

- La información de las órdenes de pago fueron verificadas contra el registro contable con el propósito de determinar la integridad de los registros;

- Se analizaron las facturas. recibos. perfiles y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las trasferencias de los fondos ERP, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación. registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas;

- Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

FOTOGRAFÍAS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS EJE PRODUCTIVO

HUELLAS VEHICULARES ALDEA LA LIMA

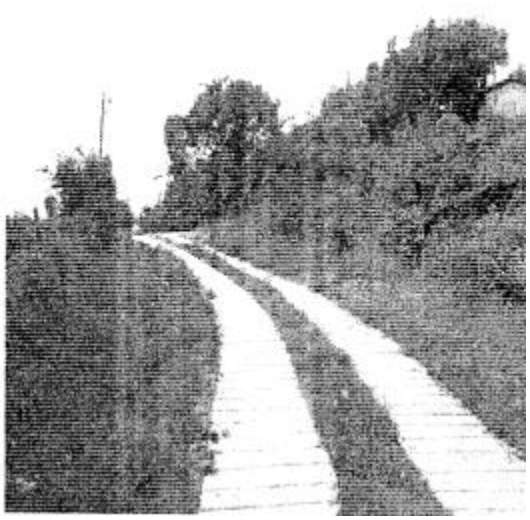

REPARACIÓN DE CARRETERA SANTA CATARINA, LA UNIÓN

1

EJE SOCIAL

CONSTRUCCIÓN KINDER

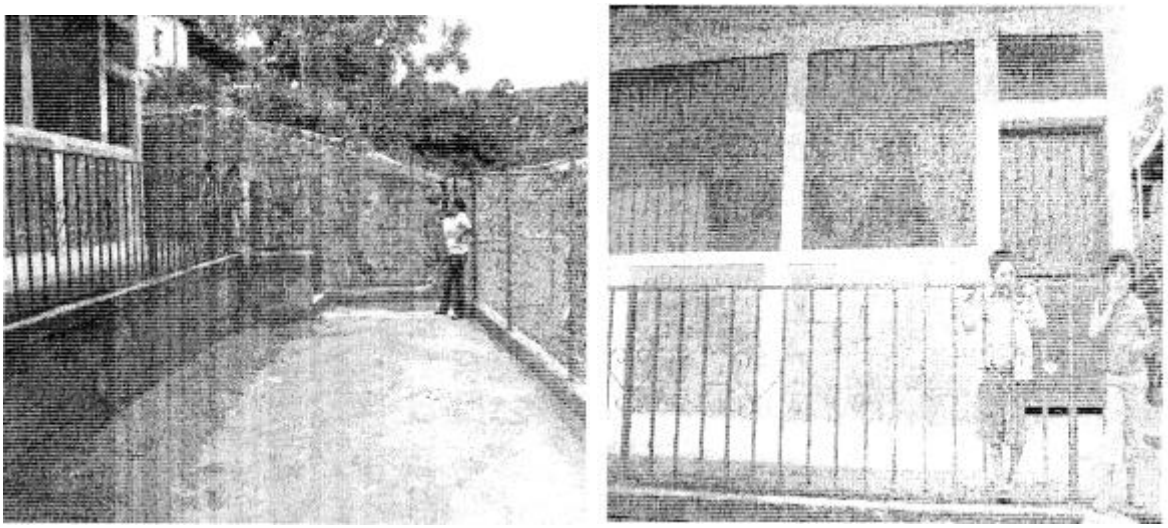

MEJORAMIENTO DE PISOS ALDEA COFRADÍA

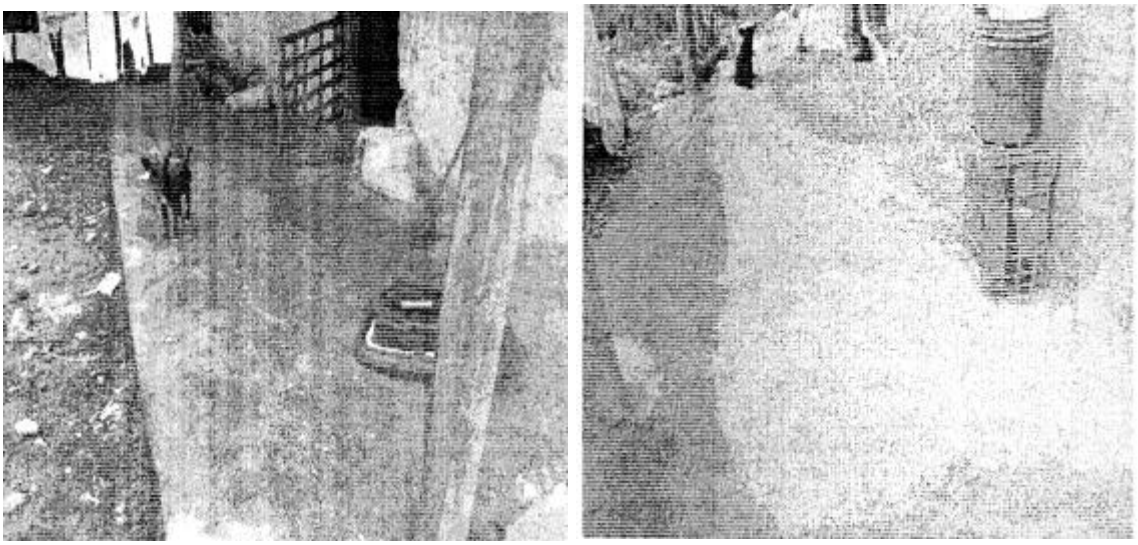

SALDO BANCARIO

El saldo en bancos al 27 de abril de 2009 es por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,467.76)** que se encuentran depositados en la cuenta de la ERP. **(Ver Anexo N° 3)**

Expresado en Lempiras

Descripción	Parcial	Valor
Saldo de apertura		**300.00**
Cuenta de ahorro	300.00	
Ingresos		**3,264,959.23**
Fondo de la ERP, primer desembolso de la primera asignación 13/11/06	451,262.57	
Fondos de la ERP, segundo desembolso de la primera asignación 05/12/06	341,951.67	
Fondo de la ERP, tercer desembolso de la primera asignación 23/07/2007	767,247.04	
Fondos de la E.R.P. cuarto desembolso de la primera asignación 26/02/08	202,237.00	
Fondos E.R.P. primer desembolso de la segunda asignación 08/09/08	1,234,238.80	
Sub-total	**2,996,937.08**	
Aporte Municipal 5% de transferencia	236,546.97	
Intereses Bancarios	31,475.18	
Disponibilidad		**3,265,259.23**
Egresos		**3,207,818.30**
Estrategia para la reducción de la Pobreza	2,971,124.60	
Contraparte Municipal (5%)	236,546.97	
Notas de Debito	146.73	
Saldo al 27de abril de 2009 Según Auditoría		**57,440:93**
Saldo al 27 de abril de 2009 según Caja y Bancos		**1,467.76**
Cuenta de Ahorro 21-426-004333-0	1,467.76	
Efectivo	0.00	
Faltante		**(55 973.17)**

Nota: El faltante reflejado se encuentra incluido dentro de la determinación de saldos general, de la cual se desprende el hallazgo faltante de efectivo encontrados en el departamento de tesorería **(Ver Capítulo VII)**.

CONCLUSIÓN GENERAL

Cédula de Proyectos Ejecutado de los Fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán.

En la revisión efectuada a los fondos de la ERP se comprobó que la Administración no realiza cotizaciones en todas las compras de bienes, tal como lo establece la Ley de Contracción del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingreso y Egreso de la República.

Asimismo se comprobó que los proyectos Elaboración de Encurtidos Artesanales y Por una Alcaldía más eficiente a la fecha de corte de la auditoría no se han ejecutado. También es importante mencionar que el proyecto Atención Integral al Adulto Mayor no se

ha ejecutado en su 100%

Excepto por lo mencionado en los párrafos precedentes los valores reflejados en los registros contables presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 27 de abril de 2009.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas a través del Departamento de Auditorías Sector Municipal realizó una Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 25 de enero de 2002 al 07 de octubre de 2005 del cual se emitió el informe No 05-2006-DA-CFTM.

B. EJECUCIÓN

Durante el desarrollo de nuestra auditoría período que cubre del 08 de octubre de 2005 al 27 de abril de 2009 se realizó seguimiento a las recomendaciones formuladas del informe N° 05-2005-DA-CFTM que contiene 19 recomendaciones de control interno de las cuales al momento de desarrollar nuestro análisis y efectuar la revisión a las recomendaciones formuladas comprobamos que la Municipalidad ha puesto en práctica todas las recomendaciones formuladas.

Recomendaciones implementadas del informe auditoría anterior

1. No se efectúan cierres diarios de los fondos recaudados en la Tesorería Municipal.
2. Los fondos recaudados en tesorería son utilizados para efectuar gastos corrientes en efectivo.
3. El Tesorero Municipal no tiene un control exacto de las disponibilidades que maneja.
4. No se actualizan los saldos de las cuentas bancarias.
5. Se efectúan préstamos personales a los empleados con los fondos recaudados en la Tesorería Municipal.
6. No se lleva un control de los títulos entregados en dominio pleno.
7. Se han emitido certificaciones de puntos de actas sin existir en el libro de acta de la Municipalidad.
8. No se cuenta con información completa en las declaraciones juradas que los contribuyentes presentan.
9. No se cuenta con un libro de control que reúna la información completa de los contribuyentes de bienes inmuebles
10. Las declaraciones juradas contienen alteraciones y borrones.
11. No se ha efectuado gestión eficiente para la recuperación de la mora en impuestos tributarios
12. La Municipalidad tiene ingresos corrientes superiores a un millón de lempiras y no cuenta con un auditor municipal.
13. No se cuenta con órdenes de pagos con numeración correlativa y preimpresa y no son firmadas por el tesorero municipal.
14. No existe un control completo de la documentación existente.
15. Las obras públicas no cuentan con acta de recepción final ni con expedientes individuales.
16. No existe un reglamento de viáticos y gastos de viaje.
17. Existen especies fiscales sin utilizar.
18. No se cobran las contribuciones en concepto de mejoras

19. No existe correspondencia entre los saldos presentados ante el Tribunal Superior de Cuentas y los verificados en las liquidaciones presupuestarias.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Los comentarios de la Administración se encuentran en el **(Anexo N° 4)**

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría a los rubros de, Caja y Bancos, Gastos, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. PAGO DE VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES POR VALOR DE MÁS

Conforme a la revisión efectuada al área de gastos se encontró que la Administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de vacaciones a empleados municipales por valores mayores al que le correspondía recibir en base a (30) días laborables, los cuales se describen a continuación:

Cantidad en Lempiras

Período	Pagado por Municipalidad	Valor Según Auditoría	Diferencia pagada de más
			.
Del 08/10/05 al 25/01/06	7,667.00	5,111.33	2,555.67
Del 25/01/06 al 27/04/06	33,892.67	23,445.78	10,446 89
Total	**41,559.67**	**28,557.11**	**13,002.56**

Lo anterior incumple el Artículo 346 del Código de Trabajo. El período de vacaciones remuneradas, a que tiene derecho todo trabajador después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo patrono, tendrá como duración mínima la que a continuación se expresa:

a) Después de un (1) año de servicios continuos diez (10) días laborables, consecutivos;
b) Después de dos (2) años de servicios continuos, doce (12) días laborables, consecutivos;
c) Después de tres (3) años de servicios continuos, quince (15) días laborables, consecutivos; y,
d) Después de cuatro (4) años o más de servicios continuos veinte (20) días laborables, consecutivos.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad al Artículo 31 numeral 3) de esta misma Ley establece la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y

control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable, será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4...5...6...7...8...9.Estas obligaciones, civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **TRECE MIL DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. (L13,002.56) (Ver anexo N° 5)**

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde y Tesorera Municipal que todos los pagos en concepto de vacaciones se deben efectuar según lo establecido en el Código de Trabajo a fin de evitar caer en responsabilidades

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde mediante nota de fecha 27 de junio de 2009 manifiesta lo siguiente: Para realizar el cálculo de vacaciones a los empleados de la Municipalidad se hizo la consulta de manera verbal a un Técnico Municipal que laboró en la Secretaría de Gobernación y Justicia desconociendo que lo estábamos realizando de manera errónea.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado por el Alcalde Municipal reconoce haber efectuado de manera errónea el cálculo de las vacaciones, es importante mencionar que el período máximo de vacaciones que según la Ley tiene derecho el trabajador es de 20 días, sin embargo se comprobó que la Municipalidad pago un mes completo de vacaciones.

2. PAGO DE PRESTACIONES LABORALES A EMPLEADOS MUNICIPALES POR VALOR DE MÁS

En la revisión efectuada al área de gastos se encontró que la administración de la Municipalidad pagó prestaciones laborales a empleados municipales por un valor mayor al que según la Ley se le debió haber pagado, ya que se encontraron irregularidades en el cálculo de prestaciones laborales como ser: el salario tomado como base, no corresponde con el sueldo devengado de los últimos seis meses ya que según nota del Ministerio del Trabajo los datos fueron proporcionados por el trabajador y la administración de Ia Municipalidad no los verificó, asimismo se les pagó vacaciones acumuladas por más de dos años, cuando el Artículo 350 del Código de Trabajo no lo permite, los cuales se describen a continuación:

Expresado en Lempiras

No.	Nombre del Empleado	Valor Según Auditoría	Valor Pagado por la Municipalidad	Pagado Valor de Mas
1	Leonardo Rovelo Macoto	58,814.82	64,502.92	5,688.10
2	Isaura Elizabeth Velásquez Ramos	14,623.57	18,777.89	4,154.32
Total		**73,438.39**	**83,280.81**	**9,842.42**

Lo anterior incumple el Artículo 123 del Código de Trabajo: El preaviso, auxilio de cesantía o indemnización de que tratan los artículos anteriores se regirán por las siguientes reglas:

a)... b) La indemnización que corresponda se calculará tomando como base el promedio de salarios devengados por el trabajador durante los últimos seis (6) meses que tenga de vigencia el contrato, o fracción de tiempo menor si no se hubiere ajustado dicho término; c, d….

Es importante mencionar que el Artículo 350 del Código de Trabajo establece: Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán ser por una sola vez cuando el trabajador desempeñare labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo. En los casos apuntados la acumulación será hasta por dos (2) años.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad al Artículo 31 numeral 3) de esta misma Ley establece la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4… 5... 6... 7... 8... 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L9,842.41) (Ver anexo N° 6)**

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al personal encargado de verificar los cálculos y datos que contiene el formato de cálculo de prestaciones laborales elaborado por el Ministerio de Trabajo ya que la base de datos es proporcionada por el trabajador.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde mediante nota de fecha 27 de junio manifiesta lo siguiente: En cuanto al cálculo de prestaciones laborales todas han sido calculadas en el Ministerio de Trabajo antes de ser pagadas.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que la administración de la Municipalidad no verifica que los datos proporcionados por el trabajador al Ministerio de Trabajo sean los correctos, y que la Ley no permite acumular más de dos años de vacaciones.

3. NO SE HA COBRADO LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR IMPUESTO PECUARIO

Al efectuar la revisión al área de ingresos, se comprobó que la administración de la Municipalidad, en el año 2005 en los meses de octubre y noviembre no cobro la tarifa correspondiente para determinar impuesto pecuario según se detalla en el cuadro siguiente.

Expresado en Lempiras

Mes	Tipo de Ganado	Cantidad Destazada	Salario Mínimo Según Decreto	Total	Cantidad Cobrada por la Municipalidad	Diferencia
Septiembre	Reses	246	61.26	15,069.96	11,808.00	3,261.96
	Cerdos	801	30.63	24,534.63	20,025.00	4,509.63
Octubre	Reses	217	61 26	13,293 42	10,416.00	2,877.42
	Cerdos	970	30.63	29,711.10	24.250.00	5,461.10
Total de la responsabilidad						**16,110.11**

Tarifa aplicada por la Municipalidad

Mes	Salario Mínimo Aplicado por la Municipalidad
Septiembre 2005	48.00
Octubre 2005	25.00

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 82 de la Ley de Municipalidades donde establece: Impuesto Pecuario es el que se paga por destace de ganado, así:

1. Por ganado mayor, un salario mínimo diario; y
2. Por ganado menor, medio salario mínimo diario.

Sin perjuicio de exhibir la carta de venta en el destace de ganado mayor al momento de pagar la boleta.

Asimismo el Artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo No.067-STSS-04 de fecha tres de diciembre de dos mil cuatro donde establece: Aprobar la nueva Tabla de Salario Mínimo por jornada ordinaria, la cual entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil cinco, en la manera siguiente:

Actividad Económica	Salario Diario (Lempiras)
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	
1-15 Trabajadores	61.26
16 y más Trabajadores	79.30

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad al Artículo 31 numeral 3) de esta misma Ley establece la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2.... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4...5...6...7...8... 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L16,110.11) (Ver anexo N° 7)**

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al departamento de administración tributaria aplicar la tarifa correspondiente de destace de ganado de acuerdo a la tabla de salario mínimo vigente, verificando con el debido celo profesional la fecha de inicio de la vigencia del decreto ejecutivo emitido por la Presidencia de la República.

4. FALTANTES DE EFECTIVO ENCONTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se comprobó que existen faltantes de efectivo los cuales corresponden al período del 25 de enero de 2006 al 27 de abril de 2009 por la cantidad de **L166,218.32 (Ver Anexo N° 8)**;

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 56 de la Ley de Municipalidades; donde establece: "Toda Municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respetivos".

Asimismo el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades establece: Son obligaciones del tesorero municipal, las siguientes;

1. Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes.

2. Registrar las cuentas municipales en los libros autorizados para el efecto.
3. Depositar diariamente en un banco local, preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la corporación municipal. De no existir banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos.
4. Informar mensualmente a la corporación del movimiento de ingresos y egresos.
5. Informar en cualquier tiempo a la Corporación Municipal de las irregularidades que dañaren los intereses de la hacienda municipal.
6. Los demás propias del cargo.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece la responsabilidad civil se determinará cuando se oriqine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4...5...6...7...8... 9.Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L166,218.32).**

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Debe existir un control adecuado de los ingresos y egresos y documentarlos debidamente a fin de evitar faltantes de recursos para la Municipalidad.

COMENTARIO DEL ALCALDE

Se envió nota de justificación de fecha 27 de junio de 2009, y no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DE LA TESORERA

Se envió nota de justificación de fecha 27 de junio de 2009, y no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se obtuvo ninguna justificación al hecho sin embargo las cantidades contempladas en la determinación de saldo fueron, analizadas y comprobadas al momento que se realizó la auditoría, por los funcionarios responsables.

5. PAGO INDEBIDO POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Al efectuar la revisión al área de gastos se encontró que la administración de la Municipalidad efectuó pagos por concepto de servicios técnicos profesionales para realizar una Auditoria a esta Municipalidad por profesionales no calificados ni colegiados en el colegio de Contadores Públicos de Honduras. Además no se tomó en cuenta el convenio Fondo de Transferencia Municipal firmado por la Secretaría de Gobernación y Justicia, Asociación de Municipios de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas en donde se acordó destinar el 1% del monto a transferir en el año 2005, en concepto del cinco por ciento (5%) de los ingresos tributarios del país, por parte del Gobierno Central a las Municipalidades que servirá para financiar acciones de auditoria con el fin de fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país, que corresponde al Tribunal Superior de Cuentas la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos del estado y entes u órganos públicos incluyendo las Municipalidades. Asimismo se le pagó a la Señora Mirna Dalila López por concepto de elaboración de Presupuesto, Plan de Arbitrios y Plan Operativos, sin embargo se comprobó que la Municipalidad cuenta con un departamento encargado de ejecutar estas funciones. **(Ver anexo N° 9)**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad al Artículo 31 numeral 3) de esta misma Ley establece la responsabilidad civil se determinará cuando se oriqine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal. 5...6...7...8... 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L28,000.00)**

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, asimismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

COMENTARIO DEL ALCALDE

El Alcalde mediante nota de fecha 27 de junio de 2009 manifiesta lo siguiente: Al asumir el cargo de Alcalde Municipal me tomé la atribución de contratar los servicios de un técnico municipal y un consultor independiente debido a que no conocía la situación financiera de la Municipalidad y necesitaba tener una proyección de la misma, aparte de eso en ningún momento me fue entregado por parte del anterior Alcalde algún documento en el cual se citaban las recomendaciones del informe anterior de la Auditoría realizada por el Tribunal Superior de Cuentas.

COMENTARIO DE LA TESORERA

La Tesorera Municipal mediante nota de fecha 27 de junio de 2009 manifiesta lo siguiente: Desconozco las razones por las cuales se contrató los servicios de un técnico municipal y un consultor independiente.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado por el Alcalde contrató los servicios de un técnico municipal debido a que no conocía la situación financiera de la Municipalidad, sin embargo es importante mencionar que la Municipalidad cuenta con un departamento de Presupuesto encargado de realizar estas actividades, cabe mencionar que el Jefe de este departamento labora para la Municipalidad desde el 13 de febrero de 2002 a la fecha, y no fue tomado en cuenta.

6. PAGOS EFECTUADOS SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Al efectuar la revisión al área de gastos se comprobó que la administración de la Municipalidad efectuó erogaciones que no cuentan con la documentación soporte que justifique el gasto los cuales se detallan a continuación:

Expresado en Lempiras

Período	Monto de la responsabilidad
Del 08/10/05 al 25/01/06	9,933.32
Del 25/01/06 al 27/04/09	58,502.53
Total	**68,435.85**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto de la República: donde establece: "que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo."

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad al Artículo 31 numeral 3) de esta misma Ley establece la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que

hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2… 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4...5...6...7...8... 9.Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Por lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L68,435.85). (Ver anexo N° 10).**

RECOMENDACIÓN No.6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde y al Tesorero Municipal que previo al pago de cualquier clase de gasto tiene que exigir la documentación de soporte correspondiente y además debe quedar evidencia de que se recibió el beneficio en cumpliendo a la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde mediante nota de fecha 27 de junio de 2009 manifiesta lo siguiente: Referente a los gastos que se adjuntan en cuadro, me permito dar las explicaciones al caso: las facturas, recibos y demás documentación fueron encontradas en este departamento archivadas involuntariamente fuera de las órdenes de pago, esperando su comprensión para ser tomadas en cuenta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La documentación proporcionada por el Alcalde Municipal fue analizada y considerada, sin embargo no se obtuvo toda la documentación soporte, por lo que el hecho persiste.

7. NO SE REALIZARON GESTIONES JUDICIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES POR COBRAR EN IMPUESTOS TRIBUTARIOS.

La verificación sobre la mora tributaria reveló que la Municipalidad no efectuó gestiones judiciales para la recuperación de valores adeudados por impuestos tributarios y sus recargos, se detectó que los departamentos del área de tributación reportan la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (L79,148.17)** en impuestos tributarios prescritos al 31 de agosto de 2007 y 31 de agosto de 2008.

Expresados en Lempiras

Año	Impuesto	Valor	Recargos	Total	Prescripción
2002	Bienes Inmuebles	8,987.73	15,261.16	24,248.89	31 agosto 2007
2003	Bienes Inmuebles	19,195.55	35703.72	54,899.27	31 agosto 2008
Total				**79 148.17**	

Según lo establecido en el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades (Reformado mediante Decreto 127-2000) "El atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos." Estos valores a favor de la Municipalidad no fueron recuperados por la Administración de la Municipalidad y por ende los derechos derivados de dichos impuestos prescribieron de conformidad a lo indicado en el Artículo 106 de la Ley de Municipalidades" Las acciones que las municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta Ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años, únicamente interrumpida por acciones judiciales."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L79,148.17) (Ver anexo N°11)**

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Tomar medidas concretas encaminadas a recuperar la mora en los impuestos, mediante requerimientos administrativos y judiciales de conformidad a lo que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, gestión que al mismo tiempo interrumpe la prescripción.

COMENTARIO DEL ALCALDE

Se envió nota de justificación con fecha 27 de junio de 2009 y no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DE LA JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Jefe de Administración Tributaria mediante nota de fecha 30 de junio de 2009 manifiesta lo siguiente: La oficina de Administración Tributaria fue creada a partir del 08 de enero de 2007, anteriormente la oficina de Catastro era la encargada de manejar el registro, cobro y recuperación de los impuestos tributarios. A partir del 2007, este departamento ha enviado los respectivos avisos de cobro a los contribuyentes morosos del impuesto sobre bienes inmuebles, Cabe mencionar que fue a partir del 2007 que esta Municipalidad actualizó la base de datos de los contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles, anteriormente no se lograron recuperar los valores en mora debido a que se desconocía el domicilio de los deudores de este impuesto, ya que la mayoría residen fuera del municipio.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se aplicó los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades, por lo tanto la responsabilidad se valida.

Tegucigalpa MDC 20 de enero de 2011

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento Auditoría Municipal